

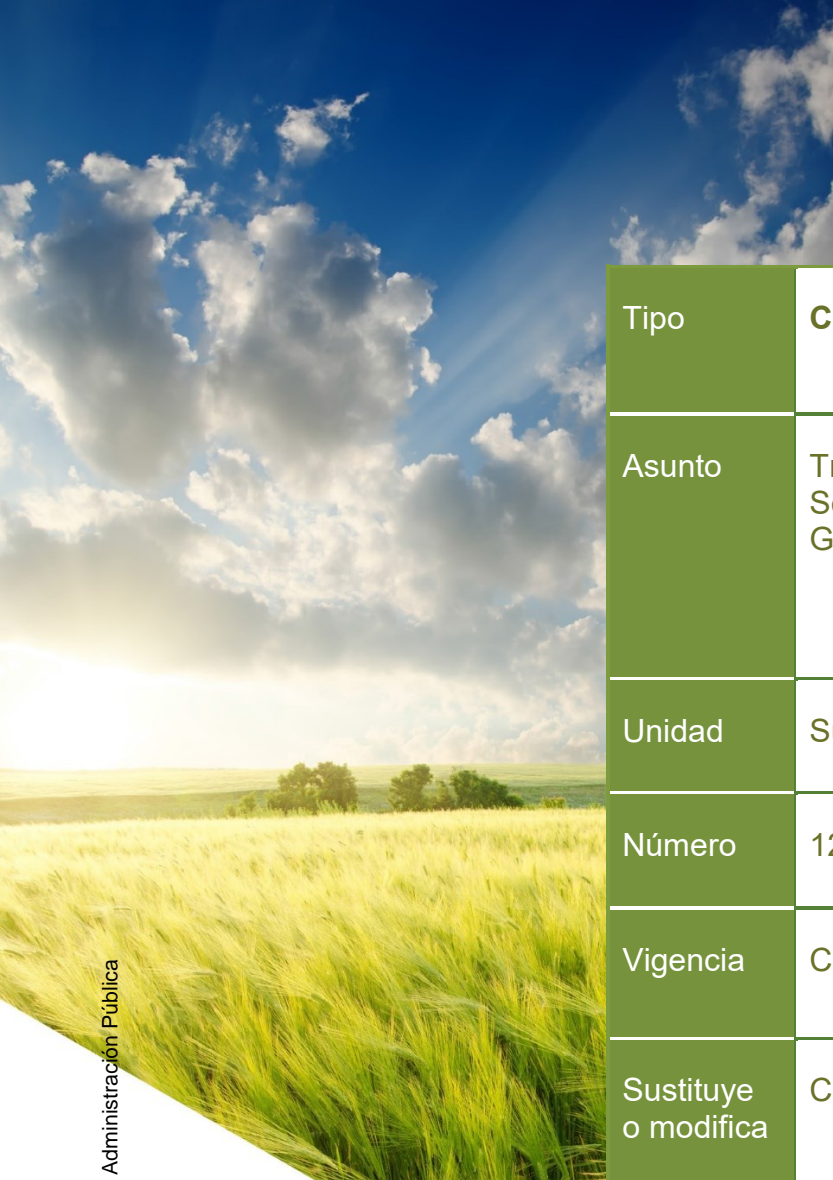


GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN
FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

Tipo	Circular de coordinación
Asunto	Trasmisión de información sobre las Solicitudes de Ayudas Asociadas a la Ganadería
Unidad	Subdirección General de Ayudas Directas
Número	12/2021
Vigencia	Campaña 2021
Sustituye o modifica	Circular nº 21/2020



Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00012f31c75b3ad5731a95be1622035808
Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 26/05/2021
Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 26/05/2021 19:24:29



ADVERTENCIA PRELIMINAR

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable a la materia considerada, así como la aplicación armonizada de la misma. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátase de interesados o de Administraciones Públicas.

Cualquier actuación y resolución jurídica relacionada con la materia considerada deberá ser llevada a cabo por la Administración competente en dicha materia; aplicando la normativa comunitaria, nacional o autonómica correspondiente; así como las normas de procedimiento administrativo, sancionador, de control, etc. que procedan.

Aunque la presente Circular ha sido elaborada y revisada cuidadosamente, queda sujeto todo el contenido de la misma a la cláusula “salvo error y/u omisión” por lo que no podrá ser invocada para justificar aplicaciones erróneas de normas u omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 26/05/2021 19:24:29

CSV: FE00012f31c75b3ad5731a95be1622035808

Validación en www.sede.trega.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 26/05/2021

Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO



NOTA INFORMATIVA COVID-19

Debido a la continuidad de la crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19 con las amplias restricciones de movimiento establecidas en los Estados miembros, en materia de gestión de solicitudes ayudas directas de la PAC, las distintas comunidades autónomas se han encontrado dificultades administrativas excepcionales para planificar y ejecutar a tiempo los controles administrativos y sobre el terreno necesarios para la correcta revisión del cumplimiento de los diferentes requisitos y en el número requerido tal y como se dispone en la normativa comunitaria, lo que puede retrasar la realización de estos controles y el consiguiente pago de las ayudas. Habida cuenta del carácter sin precedentes de estas circunstancias, se ha publicado el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/725 de la Comisión de 4 de mayo de 2021, que establece excepciones, para el año 2021, a los Reglamentos de Ejecución (UE) nº 809/2014, (UE) nº 180/2014, (UE) nº 181/2014, (UE) nº 2017/892, (UE) nº 2016/1150, (UE) nº 2018/274, (UE) nº 615/2014, y (UE) nº 2015/1368, en lo que atañe a determinados controles administrativos y sobre el terreno aplicables en el marco de la política agrícola común, lo que permitirá ajustar el calendario normal de los controles sobre el terreno y reducir el número de visitas sobre el terreno necesarias.

Por tanto, en esta Circular se han recogido las excepciones previstas en el nuevo Reglamento lo cual supone ciertas modificaciones y/o flexibilizaciones de algunos requerimientos o estipulaciones derivadas del carácter excepcional de esta campaña. Debe tenerse en cuenta que esas exenciones y medidas de flexibilización sólo pueden ser aplicadas si la gestión de la PAC conforme a las normas ordinarias se ve seriamente dificultada como consecuencia, directa o indirecta, debido a las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19 y muy especialmente debido a las medidas de confinamiento.

Al igual que se indica en la “Advertencia preliminar”, es necesario recalcar que, aunque la presente Circular ha sido elaborada y revisada cuidadosamente, su contenido queda sujeto a la cláusula “salvo error y/u omisión” por lo que no podrá ser invocada para justificar aplicaciones erróneas de normas u omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.



ÍNDICE

1	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
2	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
3	INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	3
3.1	Presentación indebida de solicitudes	3
3.2	Procedimiento para los controles administrativos	3
3.2.1	Actuaciones a seguir por la comunidad autónoma gestora	3
3.2.2	Actuaciones a seguir por la comunidad autónoma donde se encuentran ubicados los animales	4
3.3	Procedimiento para los controles sobre el terreno	5
3.3.1	Actuaciones a seguir por la comunidad autónoma gestora	5
3.3.2	Actuaciones a seguir por la comunidad autónoma donde se encuentran ubicados los animales	5
3.4	Sistema de intercambio de información para ayudas al ganado bovino	5
3.4.1	Registro informático para la ayuda a la vaca nodriza y las ayudas para el bovino de leche	6
3.4.2	Registro informático para las ayudas al vacuno de cebo	11
3.5	Sistema de intercambio de información para ayudas al ganado ovino y caprino	15
3.5.1	Descripción del registro informático	16
3.5.2	Características generales	17
3.5.3	Descripción de los campos	17
4	INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA (FEGA) Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	20
4.1	Relación de solicitantes	20
4.2	Relación de crotales de animales potencialmente subvencionables (APS)	22
4.2.1	Envío por parte del FEGA	22
4.2.2	Envío por parte de las comunidades autónomas	24
4.2.3	Actuación del FEGA	25
4.3	Crotales pagados	25
4.3.1	Envío por parte de las comunidades autónomas	25



4.3.2	Actuación del FEGA	25
4.4	Solicitudes aceptadas y Animales primables	26
4.4.1	Envío por parte de las comunidades autónomas	26
4.4.2	Actuación del FEGA	26
4.5	Relación de productores con sanciones multianuales	26
4.5.1	Traslado de la información nacional a las comunidades autónomas.....	27
4.5.2	Actualización anual del fichero de deudores	27
4.6	Relación de productores que comercializan leche	27
4.7	Relación de productores que han activado derechos de pago básico en alguna campaña a partir de 2015	28
<hr/>		
5	COMUNICACIONES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS AL FEGA	29
<hr/>		
	ANEXO I. NORMATIVA APLICABLE	30
	ANEXO II. FECHAS DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN.....	33
	1. Fechas de comunicación durante el año 2021	33
	2. Fechas de comunicación durante el año 2022	36
<hr/>		
	ANEXO III. DIRECCIONES PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE LA INFORMACIÓN	39



1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, sobre el intercambio de información sobre solicitudes de ayuda, solicitudes de pago y otras declaraciones, en caso de que en un Estado miembro más de un organismo pagador se encargue de la gestión de los pagos directos y las medidas de desarrollo rural con respecto a un mismo beneficiario, dicho Estado miembro debe adoptar las medidas adecuadas para garantizar que la información requerida en dichas solicitudes y declaraciones se ponga a disposición de todos los organismos pagadores interesados.

El Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA de aquí en adelante) en su calidad de organismo de coordinación del sistema español de gestión del Fondo Europeo Agrícola de Garantía FEAGA es responsable de asegurar el correcto y armonizado flujo de información no sólo ya entre los Organismos Pagadores y el FEGA, sino también entre los distintos Organismos Pagadores.

Con objeto de armonizar dichos intercambios de información necesarios para la consecución del objetivo arriba señalado, el FEGA ha consensuado la presente circular con las comunidades autónomas.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00012f31c75b3ad5731a95be1622035808
Validación en www.sede.fega.fega.gob.es
Visado por: Gairó Piñero, Laura Fecha: 26/05/2021
Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 26/05/2021 19:24:29

1

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



2 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con objeto de garantizar una aplicación armonizada de la reglamentación comunitaria y de la normativa básica de desarrollo de competencia estatal, así como la igualdad de tratamiento entre los posibles solicitantes de las ayudas y los beneficiarios de las mismas, es necesario marcar unos criterios mínimos para que las actuaciones de los organismos pagadores, en el ejercicio de sus competencias, se realicen de forma coordinada.

El FEGA, como organismo de coordinación, ha consensuado la presente circular con las comunidades autónomas.

El objeto de esta Circular es establecer los mecanismos para coordinar el flujo de comunicación entre las comunidades autónomas, ya sea directamente o a través del FEGA, para asegurar que éstas disponen, en tiempo y forma, de los datos suficientes para efectuar los controles administrativos, en su caso, los controles sobre el terreno que garanticen la comprobación eficaz del cumplimiento de las condiciones y/o requisitos para la concesión de las ayudas asociadas a los ganaderos.

En el Anexo I se recoge un listado de la normativa aplicable.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00012f31c75b3ad5731a95be1622035808
Validación en www.sede.fega.fega.gob.es
Visado por: Gairó Piñero, Laura Fecha: 26/05/2021
Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 26/05/2021 19:24:29

12

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



3 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

3.1 Presentación indebida de solicitudes

Las comunidades autónomas se prestarán colaboración mutua en la tramitación correcta de las solicitudes de ayuda, dando traslado de las mismas con la máxima celeridad a la responsable de la gestión, cuando hayan sido presentadas ante una comunidad autónoma que no le corresponde. Para ello la unidad donde se haya recibido erróneamente la solicitud remitirá la misma a los servicios centrales de la comunidad autónoma que corresponda.

3.2 Procedimiento para los controles administrativos

De conformidad con el artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, deberá realizarse un control administrativo sistemático a todas las solicitudes de ayuda. Los controles administrativos realizados a cada solicitud de ayuda, para poder verificar, entre otros, el cumplimiento de los criterios para la concesión de la ayuda, podrán ayudarse de medios electrónicos atendiendo a lo establecido en el artículo 29.1.e) del Reglamento de Ejecución nº 809/2014.

Por tanto, las comprobaciones de carácter administrativo indicadas anteriormente se efectuarán sobre los datos que consten en la Base de Datos de Identificación y Registro de la comunidad autónoma donde están ubicados los animales.

3.2.1 Actuaciones a seguir por la comunidad autónoma gestora

a) Extraerá de su base de datos los expedientes afectados con la información relativa a los animales ubicados en la otra comunidad autónoma.

En concreto se remitirá:

Identificación del expediente:

- Año
- Comunidad autónoma del expediente
- Provincia del expediente
- Centro receptor del expediente
- Número de expediente
- NIF/CIF del solicitante
- Código de las unidades de producción de la explotación ganadera del solicitante (código REGA).

Datos de la solicitud:

- Identificación del régimen de ayuda



- Número de la solicitud
- Fecha de la solicitud

Datos de cada crotal:

- Código del crotal
- b) Para que la comunidad autónoma donde están ubicados los animales pueda cumplimentar los datos necesarios para el control administrativo, en el mismo fichero se deberán prever los siguientes campos:

Para cada solicitud.

- Derechos especiales en 2014.

Para cada crotal.

- Fecha de nacimiento
 - Fecha del último parto
 - Fecha de entrada en la explotación del solicitante
 - Fecha de notificación a la base de datos de la entrada del animal en las unidades de producción de la explotación del solicitante
 - Fecha de salida de la explotación del solicitante
 - Fecha de sacrificio o exportación
 - Código correspondiente al sexo
 - Código correspondiente a la raza
 - Presencia del animal en cada una de las cuatro fechas para las ayudas a la vaca nodriza y vacuno de leche
- c) Remitirá esta información lo antes posible a la comunidad autónoma en cuyo ámbito se encuentren los animales.
- d) Facilitará cualquier información complementaria que le sea requerida.

3.2.2 Actuaciones a seguir por la comunidad autónoma donde se encuentran ubicados los animales

- a) Verificará mediante las Bases de Datos de Identificación y Registro Animal constituidas de acuerdo con el Real Decreto 728/2007 y el Real Decreto 479/2004 y utilizando cualquier otra información que sea necesaria, la situación de las explotaciones y los animales comunicados, y cumplimentará los campos que para tal efecto dispongan los ficheros enviados desde la comunidad autónoma gestora de acuerdo con el modelo previsto en los registros informáticos incluidos en el punto 3.4 y 3.5 de esta Circular.
- b) Reenviará a la comunidad autónoma gestora el fichero indicado en el párrafo anterior, a más tardar en el plazo de un mes contado a partir de la recepción del mismo, una vez cumplimentados los datos establecidos para la realización de los controles administrativos.



3.3 Procedimiento para los controles sobre el terreno

3.3.1 Actuaciones a seguir por la comunidad autónoma gestora

- a) Comunicará a la comunidad autónoma donde estén ubicados los animales las explotaciones que han sido seleccionadas de acuerdo con el Plan de Controles, sobre las que se deben efectuar controles sobre el terreno. Dicha comunicación se realizará lo antes posible, una vez efectuada la selección de la muestra de control.
- b) La documentación a remitir deberá incluir además de la información prevista en el apartado 3.2.1.a de este documento relativa a las solicitudes que deban ser objeto de inspección, la siguiente documentación:
 - Copia de las solicitudes de ayuda
 - Actas pregrabadas

3.3.2 Actuaciones a seguir por la comunidad autónoma donde se encuentran ubicados los animales

- a) Realizará los controles sobre el terreno, de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, que le hayan sido debidamente requeridos por la comunidad autónoma gestora.
- b) Remitirá a la comunidad autónoma gestora, el resultado de los controles sobre el terreno, de forma inmediata una vez finalizado el control, enviando original de las actas correspondientes.
- c) Asimismo remitirá los listados de la base de datos de identificación y registro utilizados en el control, salvo que dichos datos consten en el acta.

3.4 Sistema de intercambio de información para ayudas al ganado bovino

Se utilizará este registro en el caso de cualquiera de las solicitudes de ayudas asociadas al ganado bovino en virtud del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014, cuando las unidades de producción donde se encuentren los animales, estén ubicadas en una comunidad autónoma distinta a la que gestiona la solicitud única. Por tanto, las comprobaciones de carácter administrativo se efectuarán sobre los datos de identificación y registro que consten en la base de datos de la comunidad autónoma donde están ubicados los animales.

Hay que tener en cuenta que un crotal puede tener más de un movimiento de entrada y salida a distintos códigos REGA, lo cual deberá reflejarse al incluir tantos registros para ese crotal como movimientos tenga.

El intercambio de información entre comunidades autónomas se realizará de acuerdo con el modelo descrito a continuación, que será la única garantía para que el receptor del fichero pueda contestar a la solicitud de información por parte de otra comunidad.



De forma específica, cuando se trate de intercambio de ficheros relativos a pastos comunales, o movimientos temporales a explotaciones ubicadas en otra comunidad autónoma, la comunidad gestora de la ayuda deberá cumplimentar correctamente todos los campos necesarios del fichero de intercambio, para que de este modo, la comunidad receptora del mismo pueda responder de forma adecuada.

3.4.1 Registro informático para la ayuda a la vaca nodriza y las ayudas para el bovino de leche

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD				
Tipo de registro	1	1-3	3	A/N
Año	2	4-7	4	N
Comunidad autónoma del expediente	3	8-9	2	N
Provincia del expediente	4	10-11	2	N
Centro receptor del expediente	5	12-14	3	N
Número de expediente	6	15-34	20	N
Letra CIF	7	35	1	A/N
Número CIF/NIF	8	36-43	8	N
Letra NIF	9	44	1	A/N
Identificación régimen de ayuda	10	45-47	3	N
Derechos especiales en campaña 2014	11	48	1	A/N
INFORMACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN				
Código REGA de las unidades de producción de la explotación del solicitante.	12	49-62	14	A/N
Tipo de Explotación	13	63	1	N
Clasificación Zootécnica	14	64	1	N

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 26/05/2021 19:24:29

CSV: FE00012f31c75b3ad5731a95be1622035808

Validación en www.sede.tega.gob.es

Visado por: Gairó Piñero, Laura Fecha: 26/05/2021

Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO



	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Ubicación de la unidad de producción en Zona de Montaña	15	65	1	A/N
INFORMACIÓN DEL CROTAL Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD				
Código del crotal	16	66-79	14	A/N
Fecha de nacimiento	17	80-87	8	N
Fecha de notificación del nacimiento	18	88-95	8	N
Fecha del último parto	19	96-103	8	N
Fecha de entrada en la explotación del solicitante	20	104-111	8	N
Fecha de notificación de la entrada del animal en la explotación del solicitante.	21	112-119	8	N
Fecha de salida del animal de la explotación del solicitante	22	120-127	8	N
Sexo	23	128-129	2	A/N
Raza	24	130-133	4	N
Presencia del animal en la explotación el 1 de enero	25	134	1	A/N
Presencia del animal en la explotación en la fecha de febrero	26	135	1	A/N
Presencia del animal en la explotación en la fecha de marzo	27	136	1	A/N
Presencia del animal en la explotación el 30 de abril	28	137	1	A/N
Longitud de registro			137	N

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00012f31c75b3ad5731a95be1622035808

Validación en www.sede.tega.gob.es

Visado por: Gairó Piñero, Laura Fecha: 26/05/2021

Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 26/05/2021 19:24:29

17

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



3.4.1.1 Características generales

La identificación del fichero será:

R22 de ida: R22_Vacuno_CC_OGOUddmmyyy_PPP_nn.TXT

R22 de vuelta (correspondiente a la comunidad autónoma que devuelve la información): R22_Vacuno_ResultadoCC_OGOUddmmyyy_PPP_nn.TXT

El nombre del fichero R22 se construirá con las siguientes premisas:

CC: Dos últimos dígitos de la campaña

OG: Código de Organismo Pagador gestor del expediente

OU: Código de Organismo Pagador de ubicación de la explotación REGA

ddmmyyy: Fecha de envío del Fichero

PPP: Modo de selección de explotaciones aplicado:

GEN: Genérico, sin selección parcial de las explotaciones

SEL: Con selección parcial de las explotaciones

nn: Campo secuencia que indica el número del fichero por Fecha de Envío (01,02,...)

El fichero debe contener un registro de 28 campos por cada código REGA.

Se enviará un registro por cada código REGA.

Los campos en letra ***cursiva y negrita*** se enviarán en blanco por la comunidad autónoma gestora que recibe la solicitud de ayuda y deberán cumplimentarse por la comunidad autónoma en la que están ubicados los animales.

Los campos numéricos deberán completarse al número de posiciones establecido con ceros a la izquierda.

Todas las fechas deben tener formato DDMMAAAA.

3.4.1.2 Descripción de los campos

Campo 1. Constante "R22".

Campo 2. Constante "2021".

Campo 3. De acuerdo con la siguiente tabla:

01 Andalucía	10 Extremadura
02 Aragón	11 Galicia
03 Principado de Asturias	12 Madrid
04 Illes Balears	13 Región de Murcia
05 Canarias	14 Navarra
06 Cantabria	15 País Vasco
07 Castilla La Mancha	16 La Rioja



08 Castilla y León

17 Comunidad Valenciana

09 Cataluña

Campo 4. Código INE de la provincia de la solicitud.

Campo 5. Código del centro receptor de la solicitud formateado con ceros a la izquierda.

Campo 6. Número asignado por la provincia, formateado con ceros a la izquierda.

Campo 7. NIF: se cumplimentará con cero. CIF: letra mayúscula (1er carácter del CIF).

Campo 8. NIF: Bloque numérico formateado con ceros a la izquierda, sin puntos ni otros caracteres especiales.

CIF: Bloque completo, excepto el primer carácter alfabético que quedará reflejado en el campo 7.

Campo 9. NIF: Carácter alfabético de control. CIF: El campo quedará en blanco.

Campo 10: Régimen de ayuda solicitado:

301: Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas

303: Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche

306: Ayuda asociada a ganaderos de vacuno de leche que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de Has admisibles para la activación de derechos de pago básico

Campo 11. Cuando el régimen de ayuda solicitado que figura en el campo 10 sea 306, se cumplimentará con S en caso de que el productor fuese titular de algún derecho especial en 2014, y con N en caso contrario.

Campo 12. La comunidad autónoma gestora indicará el código REGA de la unidad de producción de la explotación de la cual el solicitante es titular, y está ubicado en otra comunidad autónoma.

En el caso de que se trate de un pasto comunal, la comunidad autónoma gestora indicará el código REGA de la unidad de producción de uso temporal de la cual el solicitante no es titular y está ubicada en otra comunidad autónoma.

Campo 13. La comunidad autónoma de ubicación del código REGA de la explotación consignado en el campo 12, indicará el tipo de explotación de la misma con los siguientes códigos:

- 1: Producción y reproducción
- 2: Pastos
- 3: Certámenes ganaderos (Ferias y Mercados)



Campo 14. La comunidad autónoma de ubicación del código REGA de la explotación consignado en el campo 12, indicará asimismo, en su caso, la clasificación zootécnica de la misma con los siguientes códigos:

- 1: Reproducción para la producción de Carne
- 2: Reproducción para la producción de Leche
- 3: Reproducción para la producción Mixta
- 5: Recría de novillas

Campo 15. Cuando el régimen de ayuda solicitado sea 303, se cumplimentará con S si la unidad de producción que figura en el campo 12 se encuentra en zona de montaña y con N en caso contrario.

Campo 16. Este campo puede ser cumplimentado tanto por la comunidad autónoma gestora de la solicitud única como por la comunidad autónoma donde se encuentran los animales.

En caso de conocerlos, la comunidad autónoma gestora incluirá los códigos de los crotales de los animales potencialmente subvencionables.

Cuando el código REGA incluido en el campo 12 se trate de un pasto comunal, será necesario que la comunidad autónoma gestora incluya los códigos de los crotales para que la comunidad autónoma receptora pueda realizar la verificación de los mismos y cumplimentar el resto de campos con la información correspondiente a dicho crotal. En concreto:

- Cuando se solicite 301, se devolverán los crotales de hembras mayores de ocho meses que han estado en la explotación en las 4 comprobaciones de permanencia en la explotación o en alguna de ellas.
- Cuando se solicite 303 o 306, se devolverán los crotales de hembras que tienen 24 meses o más a fecha 30 de abril, que han estado en la explotación en las 4 comprobaciones de permanencia en la explotación o en alguna de ellas. No obstante, deberán ser animales que pertenezcan a alguna de las razas lácteas enumeradas en el anexo XIII del Real Decreto 1075/2014 sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, o aquellas consideradas mediante normativa de la comunidad autónoma donde se encuentran los animales como de aptitud eminentemente láctea.

Campo 17. Fecha de nacimiento del animal. Para cada crotal se debe incluir la fecha de nacimiento del animal.

Campo 18. Por cada crotal, se incluirá la fecha en la que se ha notificado a la base de datos su nacimiento.

Campo 19. Se cumplimentará cuando el régimen de ayuda solicitado que figura en el campo 10 sea 301, indicando la fecha del último parto del crotal indicado en el campo 16.



Campo 20. Para cada crotal se debe incluir la fecha de entrada en la unidad de producción consignada en el campo 12.

Campo 21. Por cada crotal, se incluirá la fecha en la que se ha notificado a la base de datos, la entrada del animal en la unidad de producción consignada en el campo 12.

Campo 22. Para cada crotal se debe incluir, en su caso, la fecha de salida de la unidad de producción consignada en el campo 12.

Campo 23. Descripción según la codificación prevista en la base de datos nacional de ganado bovino.

Campo 24. Cuando el régimen de ayuda solicitado sea 301 o 303. Descripción según la codificación prevista en la base de datos nacional de ganado bovino.

Campos 25 a 28. Se cumplimentará con S si el crotal del campo 16 ha permanecido en la explotación consignada en el campo 12 en la fecha indicada, o con N en caso contrario.

3.4.2 Registro informático para las ayudas al vacuno de cebo

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Tipo de registro	1	1-3	3	A/N
Año	2	4-7	4	N
Comunidad autónoma del expediente	3	8-9	2	N
Provincia del expediente	4	10-11	2	N
Centro receptor del expediente	5	12-14	3	N
Número de expediente	6	15-34	20	N
Letra CIF	7	35	1	A/N
Número CIF/NIF	8	36-43	8	N
Letra NIF	9	44	1	A/N
Identificación régimen de ayuda	10	45-47	3	N
Derechos especiales en campaña 2014	11	48	1	A/N



	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Código REGA de las unidades de producción de la explotación del solicitante.	12	49-62	14	A/N
Tipo de Explotación	13	63	1	N
Clasificación Zootécnica	14	64	1	N
Código del crotal	15	65-78	14	A/N
Fecha de nacimiento	16	79-86	8	N
Fecha de notificación del nacimiento	17	87-94	8	N
Fecha de identificación	18	95-102	8	N
Fecha de entrada en la explotación del solicitante	19	103-110	8	N
Fecha de notificación de la entrada del animal en la explotación del solicitante.	20	111-118	8	N
Fecha de salida del animal de la explotación del solicitante	21	119-126	8	N
Fecha de sacrificio o exportación	22	127-134	8	N
Longitud de registro			134	N

3.4.2.1 Características generales

La identificación del fichero será:

R23 de ida: R23_Vacuno_CC_OGOUddmmyyyy_PPP_nn.TXT

R23 de vuelta (correspondiente a la comunidad autónoma que devuelve la información): R23_Vacuno_ResultadoCC_OGOUddmmyyyy_PPP_nn.TXT

El nombre del fichero R23 se construirá con las siguientes premisas:

CC: Dos últimos dígitos de la campaña

OG: Código de Organismo Pagador gestor del expediente

OU: Código de Organismo Pagador de ubicación de la explotación REGA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



ddmmyyyy: Fecha de envío del Fichero

PPP: Modo de selección de explotaciones aplicado:

GEN: Genérico, sin selección parcial de las explotaciones

SEL: Con selección parcial de las explotaciones

nn: Campo secuencia que indica el número del fichero por Fecha de Envío (01,02,...)

El fichero debe contener un registro de 22 campos por cada código REGA.

Se enviará un registro por cada código REGA.

Los campos en letra ***cursiva y negrita*** se enviarán en blanco por la comunidad autónoma gestora que recibe la solicitud de ayuda y deberán cumplimentarse por la comunidad autónoma en la que están ubicados los animales.

Los campos numéricos deberán completarse al número de posiciones establecido con ceros a la izquierda.

Todas las fechas deben tener formato DDMMAAAA.

3.4.2.2 Descripción de los campos

Campo 1. Constante "R23".

Campo 2. Constante "2021".

Campo 3. De acuerdo con la siguiente tabla:

01 Andalucía	10 Extremadura
02 Aragón	11 Galicia
03 Principado de Asturias	12 Madrid
04 Illes Balears	13 Región de Murcia
05 Canarias	14 Navarra
06 Cantabria	15 País Vasco
07 Castilla La Mancha	16 La Rioja
08 Castilla y León	17 Comunidad Valenciana
09 Cataluña	

Campo 4. Código INE de la provincia de la solicitud.

Campo 5. Código del centro receptor de la solicitud formateado con ceros a la izquierda.

Campo 6. Número asignado por la provincia, formateado con ceros a la izquierda.

Campo 7. NIF: se cumplimentará con cero. CIF: letra mayúscula (1er carácter del CIF).



Campo 8. NIF: Bloque numérico formateado con ceros a la izquierda, sin puntos ni otros caracteres especiales.

CIF: Bloque completo, excepto el primer carácter alfabético que quedará reflejado en el campo 7.

Campo 9. NIF: Carácter alfabético de control. CIF: El campo quedará en blanco.

Campo 10: Régimen de ayuda solicitado:

302: Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo

307: Ayuda asociada a ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de Has admisibles para la activación de derechos de pago básico

Campo 11. Cuando el régimen de ayuda solicitado que figura en el campo 10 sea 307, se cumplimentará con S en caso de que el productor fuese titular de algún derecho especial en 2014, y con N en caso contrario.

Campo 12. La comunidad autónoma gestora indicará el código REGA de la unidad de producción de la explotación de la cual el solicitante es titular, y está ubicado en otra comunidad autónoma.

En el caso de que se trate de un pasto comunal, la comunidad autónoma gestora indicará el código REGA de la unidad de producción de uso temporal de la cual el solicitante no es titular y está ubicada en otra comunidad autónoma.

Campo 13. La comunidad autónoma de ubicación del código REGA de la explotación consignado en el campo 12, indicará el tipo de explotación de la misma con los siguientes códigos:

- 1: Producción y reproducción
- 2: Pastos
- 3: Certámenes ganaderos (Ferias y Mercados)

Campo 14. La comunidad autónoma de ubicación del código REGA de la explotación consignado en el campo 12, indicará asimismo, en su caso, la clasificación zootécnica de la misma con los siguientes códigos:

- 1: Reproducción para la producción de Carne
- 2: Reproducción para la producción de Leche
- 3: Reproducción para la producción Mixta
- 4: Cebo o Cebadero

Campo 15. Este campo puede ser cumplimentado tanto por la comunidad autónoma gestora de la solicitud única como por la comunidad autónoma donde se encuentran los animales.

En caso de conocerlos, la comunidad autónoma gestora incluirá los códigos de los crotales de los animales potencialmente subvencionables.

Cuando el código REGA incluido en el campo 12 se trate de un pasto comunal, será necesario que la comunidad autónoma gestora incluya los códigos de los



crotales para que la comunidad autónoma receptora pueda realizar la verificación de los mismos y cumplimentar el resto de campos con la información correspondiente a dicho crotal.

En concreto, se devolverán los crotales que hayan permanecido en la explotación indicada en el campo 12 con una edad entre 6 y 24 meses, entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de septiembre del año de presentación de la solicitud.

Campo 16. Fecha de nacimiento del animal. Para cada crotal se debe incluir la fecha de nacimiento del animal.

Campo 17. Por cada crotal, se incluirá la fecha en la que se ha notificado a la base de datos su nacimiento.

Campo 18. Fecha de identificación. Para cada crotal se debe incluir la fecha en la que se pusieron los crotales de identificación individual al animal.

Campo 19. Para cada crotal se debe incluir la fecha de entrada a la explotación, para lo que se considerará el conjunto de las unidades de explotación del titular, de forma que se cumplimentará como fecha de entrada el día en que el animal entró en una de ellas, con independencia de su código de explotación.

Campo 20. Por cada crotal, se incluirá la fecha en la que se ha notificado a la base de datos, la entrada del animal en la explotación.

Campo 21. Para cada crotal se debe incluir, en su caso, la fecha de salida de la unidad de producción consignada en el campo 12.

Campo 22. Fecha de sacrificio o exportación del animal.

3.5 Sistema de intercambio de información para ayudas al ganado ovino y caprino

Se utilizará este registro en el caso de cualquiera de las solicitudes de ayudas asociadas al ganado ovino y/o caprino en virtud del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014, cuando las unidades de producción donde se encuentren los animales, estén ubicadas en una comunidad autónoma distinta a la que gestiona la solicitud única.

Independientemente de que la CA tenga plenamente implantado el movimiento individual de los pequeños rumiantes, la base para la concesión de estas ayudas es la declaración del censo de reproductoras a uno de enero en la explotación del solicitante, que obligatoriamente se debe comunicar al REGA antes del 1 de marzo.

Por tanto, las comprobaciones de carácter administrativo se efectuarán sobre los datos de identificación y registro que consten en la base de datos de la comunidad autónoma donde están ubicados los animales.

El intercambio de información entre comunidades autónomas se realizará de acuerdo con el modelo descrito a continuación, que será la única garantía para que el receptor del fichero pueda contestar a la solicitud de información por parte de otra comunidad.



3.5.1 Descripción del registro informático

	Campo	Posición	Longitud	Tipo	
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD					
Tipo de registro	1	1-3	3	A/N	
Año	2	4-7	4	N	
Comunidad autónoma del expediente	3	8-9	2	N	
Provincia del expediente	4	10-11	2	N	
Centro receptor del expediente	5	12-14	3	N	
Número de expediente	6	15-34	20	N	
Letra CIF solicitante	7	35	1	A/N	
Número CIF/NIF solicitante	8	36-43	8	N	
Letra NIF solicitante	9	44	1	A/N	
Identificación régimen de ayuda	10	45-47	3	N	
Derechos especiales en campaña 2014	11	48	1	A/N	
INFORMACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN					
Código REGA de las unidades de producción de la explotación del solicitante.	12	49-62	14	A/N	
Tipo de Explotación	13	63	1	N	
Clasificación Zootécnica	14	64	1	N	
Ubicación de la unidad de producción en Zona de Montaña	15	65	1	A/N	
INFORMACIÓN CENSAL Y PARA EL UMBRAL PRODUCTIVO					
Censo a 1 de enero del código REGA	Ovejas	16	66-71	6	N
	Cabras	17	72-77	6	N
	Corderos	18	78-83	6	N

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 26/05/2021 19:24:29



		Campo	Posición	Longitud	Tipo
Movimientos de salida del código REGA	Cabritos	19	84-89	6	N
Longitud de registro				89	N

3.5.2 Características generales

Identificación del fichero: Los 4 primeros dígitos corresponderán a la campaña, los dos siguientes a la comunidad autónoma gestora, a continuación dos dígitos más correspondientes a la comunidad autónoma donde están ubicados los animales y los dos últimos para el número del envío dentro de un mismo régimen de ayuda. Por ejemplo, para datos a remitir desde la Comunidad Autónoma de Aragón a Extremadura, se efectúa un primer envío que en fecha posterior es necesario completar o sustituir (circunstancias que se deberán especificar). En los dos envíos, el “Régimen de ayuda” será el que corresponda, pero la “Identificación del fichero” será para el primer envío 2021021001 y en el segundo 2021021002.

El fichero debe contener un registro de 19 campos por cada código REGA.

Se enviará un registro por cada código REGA declarado por el productor en la solicitud.

Los campos en letra ***cursiva y negrita*** se enviarán en blanco por la comunidad autónoma gestora que recibe la solicitud de ayuda y deberán cumplimentarse por la comunidad autónoma en la que están ubicados los animales.

Los campos numéricos deberán completarse al número de posiciones establecido con ceros a la izquierda.

Todas las fechas deben tener formato DDMMAAAA.

3.5.3 Descripción de los campos

Campo 1. Constante "R21"

Campo 2. Constante "2021".

Campo 3. De acuerdo con la siguiente tabla:

01 Andalucía	10 Extremadura
02 Aragón	11 Galicia
03 Principado de Asturias	12 Madrid
04 Illes Balears	13 Región de Murcia
05 Canarias	14 Navarra
06 Cantabria	15 País Vasco



- | | |
|-----------------------|-------------------------|
| 07 Castilla La Mancha | 16 La Rioja |
| 08 Castilla y León | 17 Comunidad Valenciana |
| 09 Cataluña | |

Campo 4. Código INE de la provincia de la solicitud.

Campo 5. Código del centro receptor de la solicitud formateado con ceros a la izquierda.

Campo 6. Número asignado por la provincia, formateado con ceros a la izquierda.

Campo 7. NIF: se cumplimentará con cero. CIF: letra mayúscula (1er carácter del CIF)

Campo 8. NIF: Bloque numérico formateado con ceros a la izquierda, sin puntos ni otros caracteres especiales.

CIF: Bloque completo, excepto el primer carácter alfabético que quedará reflejado en el campo 7.

Campo 9. NIF: Carácter alfabético de control. CIF: El campo quedará en blanco.

Campo 10. Régimen de ayuda solicitado

304: Ayuda asociada para las explotaciones de ovino

305: Ayuda asociada para las explotaciones de caprino

308: Ayuda asociada a ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de Has admisibles para la activación de derechos de pago básico

Campo 11. Cuando el régimen de ayuda solicitado que figura en el campo 10 sea 308, se cumplimentará con S en caso de que el productor fuese titular de algún derecho especial en 2014, y con N en caso contrario.

Campo 12. La comunidad autónoma gestora indicará el código REGA de la unidad de producción de la explotación de la cual el solicitante es titular, y está ubicada en otra comunidad autónoma.

Campo 13. La comunidad autónoma de ubicación del código REGA de la explotación consignado en el campo 12, indicará el tipo de explotación de la misma con los siguientes códigos:

- 1: Producción y reproducción
- 2: Pastos
- 3: Certámenes ganaderos (Ferias y Mercados)

Campo 14. La comunidad autónoma de ubicación del código REGA de la explotación consignada en el campo 12, indicará asimismo, en su caso, la clasificación zootécnica de la misma con los siguientes códigos:

- 1: Reproducción para la producción de Carne
- 2: Reproducción para la producción de Leche



3: Reproducción para la producción Mixta

Campo 15. Cuando el régimen de ayuda solicitado en el campo 10 sea 305, se cumplimentará con S si la unidad de producción que figura en el campo 12 se encuentra en zona de montaña y con N en caso contrario. Se entienden como zonas de montaña aquellas que así estuvieran designadas por las Comunidades Autónomas en sus Programas de Desarrollo Rural vigentes a 1 de enero de 2015.

Campos 16 y 17. Se cumplimentará con el censo de reproductoras hembras, por especies, a uno de enero de 2021, que se debe comunicar al REGA antes del 1 de marzo de 2021 (artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013).

Campos 18 y 19. Se cumplimentará con el número de animales no reproductores, por especies, que han salido de la explotación indicada en el campo 12 desde el 1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021.



4 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA (FEGA) Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Además de la información a remitir para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa comunitaria y de acuerdo con los plazos previstos en la normativa nacional básica, las comunidades autónomas gestoras de las solicitudes deberán enviar al FEGA a través de la Base de Datos de Ayudas (BDA):

4.1 Relación de solicitantes

Del 15 de junio al 15 de julio de 2021, se remitirá a la BDA, dentro del módulo "Gestión de Solicitud Única" los datos de solicitantes de solicitud única, dentro de los cuales deberán estar incluidos los diferentes regímenes de ayudas asociadas a la ganadería. Para cada solicitante se deberán indicar los regímenes de ayuda solicitados:

- Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas (VN o 301).
- Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo (VC o 302).
- Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche (VL o 303).
- Ayuda asociada para las explotaciones de ovino (OV o 304).
- Ayuda asociada para las explotaciones de caprino (CP o 305).
- Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de leche que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico (DL o 306).
- Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico (DC o 307).
- Ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico (DO o 308).

Del 1 al 31 de julio, en el caso de los cebaderos comunitarios que hayan solicitado alguna de las dos ayudas al vacuno de cebo, es decir, la Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo (VC o 302), o la Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico (DC o 307), por parte de cada comunidad autónoma se remitirá la relación de todos los socios de dicho cebadero.

Para facilitar la gestión de los aspectos establecidos en los artículos 64.5 y 81.4 del Real Decreto 1075/2014 y sus posteriores modificaciones, por parte del FEGA se elaborará una relación nacional de cebaderos comunitarios que



solicitan alguna de las dos ayudas asociadas al vacuno de cebo junto con sus socios, indicando asimismo las ayudas asociadas que éstos últimos hubiesen solicitado.

Se establecerán otros dos plazos posteriores para la modificación de datos de solicitudes únicas 2021, cuando se hayan producido variaciones respecto a las remitidas en julio de 2021, refiriendo asimismo los regímenes de ayuda indicados por cada solicitante, que se notificarán oportunamente a las comunidades autónomas.

El proceso de envío, carga y descarga de ficheros en la BDA, deberá hacerse tal y como se describe en el “Protocolo para el envío de Solicitudes Únicas de Ayuda” y “Protocolo para el envío de información de Ayudas al Ganado Bovino”, y en los Manuales de Usuario, que están publicados en la página Web de este Organismo.

El diseño de registros deberá ajustarse de acuerdo a los modelos que aparecen en los anexos de los protocolos citados en el párrafo anterior.

En base al artículo 58.7 del Real Decreto 1075/2014, los ganaderos solicitantes de las ayudas asociadas deberán mantener la titularidad de las explotaciones en las que se encuentren los animales susceptibles de percibir la ayuda, durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos y en todo caso hasta la fecha final del plazo de modificación de la solicitud de 2021. Se exceptuarán de esta condición los casos de cambios de titularidad de la explotación ganadera que hayan tenido lugar antes del final del periodo de modificación de las solicitudes. En tales casos, el nuevo titular percibirá la ayuda por todos los animales presentes en la explotación que haya sido objeto de cambio de titularidad durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos, independientemente de que la titularidad de los animales en esas fechas sea del nuevo o del anterior titular.

Para facilitar la gestión de este aspecto por parte de las distintas comunidades autónomas, una vez finalizadas las cargas que deben realizar las comunidades autónomas en el módulo de solicitud única de BDA, el FEGA facilitará un fichero extraído de la base de datos SITRAN nacional con la relación de los códigos REGA de explotaciones ganaderas de las que los solicitantes de ayudas asociadas a la ganadería son titulares a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única de 2021.

El FEGA también facilitará un listado nacional de jóvenes y nuevos ganaderos, donde se recogerán los códigos REGA de los mismos y su NIF.



4.2 Relación de crotales de animales potencialmente subvencionables (APS)

4.2.1 Envío por parte del FEGA

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de Reglamento de Ejecución (U) nº 809/2014, las autoridades competentes podrán obtener de la base de datos informatizada de identificación y registro, la relación de animales que a priori cumplen los requisitos para percibir la ayuda, sin que exista por tanto la necesidad de que el ganadero indique en la solicitud de ayuda una relación de los crotales solicitados.

Para cada una de las ayudas asociadas por ganado bovino, el FEGA proporcionará a las CCAA el listado preliminar de animales que podrían llegar a ser considerados APS obtenidos a partir de los datos que constan en SITRAN Nacional:

- En el momento que se disponga de ella, tras el fin del plazo de modificación de la solicitud única de la campaña 2021, respecto a las ayudas asociadas a la vaca nodriza y el vacuno de leche.
- En el momento que se disponga de ella, tras el 30 de septiembre de 2021, respecto a las ayudas al vacuno de cebo.

Si bien desde SITRAN Nacional se extraerá el mencionado listado preliminar de animales que podrían llegar a ser considerados APS de cada solicitante de alguna de las ayudas asociadas por ganado bovino, atendiendo a los requisitos específicos de admisibilidad para las ayudas asociadas establecidos en el Real Decreto 1075/2014, corresponderá a las comunidades autónomas la revisión de la coherencia de los datos obtenidos, así como la realización de comprobaciones adicionales relativas al registro en plazo de los animales a partir de campos específicos que no se encuentran recogidos en la Base de Datos Nacional como son, por ejemplo, la fecha de registro del movimiento por parte del ganadero, a efectos de su eventual consideración para el cálculo de las penalizaciones oportunas a los solicitantes de ayudas asociadas a la ganadería de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Delegado 640/2014.

De este modo, si el movimiento del animal se produce entre REGA ubicados en la misma CA gestora del expediente de ayuda, será ésta la que procederá a la verificación del registro en plazo de los movimientos a partir de su base de datos autonómica de identificación y registro de animales.

En cambio, si el movimiento del animal se hubiese producido entre REGA ubicados en más de una CA, sería preciso entonces proceder al intercambio de ficheros de información entre CCAA indicados en los apartados 3.4.1. y 3.4.2. de la presente Circular.

Por tanto, el objetivo del procedimiento de captura de datos de animales desde SITRAN Nacional, es servir de apoyo a las CCAA, fundamentalmente para poder obtener datos de bovinos ubicados en REGA de otra CA distinta a la que gestiona el expediente de ayuda, siendo no obstante las propias CCAA las



competentes para la determinación definitiva de la admisibilidad de los animales, tras verificar el registro en plazo de los movimientos a partir de su base de datos autonómica, y por tanto, del correspondiente pago de la ayuda asociada y/o, cálculo de las penalizaciones.

4.2.1.1. Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.

Se obtendrán las hembras de raza cárnica o conjunto mestizo que tengan al menos 8 meses de edad a fecha 1 de enero de 2021, existentes en las explotaciones ganaderas (REGA) con el Tipo de explotación "Producción y Reproducción" o "Pasto". En el primer caso, a nivel de sub-explotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una Clasificación zootécnica de "Reproducción para la producción de Carne" o "Reproducción para producción Mixta" o "Recría de novillas". Estas hembras deberán estar presentes en la explotación a fecha 1 de enero, 1 de febrero, 1 de marzo y 30 de abril de 2021. Los animales localizados en movimientos temporales a pastos, ferias y mercados, irán asociados al NIF del titular del animal.

Para todos los animales presentes en las cuatro fechas, se revisará si a fecha 30 de abril disponen de una fecha de parto, para así poder diferenciar entre vacas y novillas, y si la fecha del último parto no es superior a los 20 meses anteriores al 30 de abril de 2021.

Asimismo, para los animales que se consideren admisibles se incorporará una codificación para poder diferenciar si han tenido movimientos entre las 4 fechas, y en caso de que los hubieran tenido, si estos se han producido dentro de la misma CA, siendo por tanto ésta la que revisará si el movimiento ha sido registrado en plazo; o si el movimiento se produce entre REGA de distintas CCAA, siendo preciso entonces un fichero de intercambio de información descrito en el apartado 3.4.1.

4.2.1.2. Ayudas asociadas para las explotaciones de vacuno de leche.

Se obtendrán las hembras de raza láctea iguales o mayores de 24 meses a 30 de abril de 2021, existentes en las explotaciones ganaderas (REGA) con el Tipo de explotación "Producción y Reproducción" o "Pasto". En el primer caso, a nivel de sub-explotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una Clasificación zootécnica de "Reproducción para la producción de Leche" o "Reproducción para producción Mixta" o "Recría de novillas". Estas hembras deberán estar presentes en la explotación a fecha 1 de enero, 1 de febrero, 1 de marzo y 30 de abril de 2021. Los animales localizados en movimientos temporales a pastos, ferias y mercados, irán asociados al NIF del titular del animal.

Asimismo, para los animales que se consideren admisibles se incorporará una codificación para poder diferenciar si han tenido movimientos entre las 4 fechas, y en caso de que los hubieran tenido, si estos se han producido dentro de la misma CA, siendo por tanto ésta la que revisará si el movimiento ha sido registrado en plazo; o si el movimiento se produce entre REGA de distintas CCAA, siendo preciso entonces un fichero de intercambio de información descrito en el apartado 3.4.1.



Para la consideración de raza láctea, se tendrán en cuenta aquellas que pertenezcan a alguna de las razas de vacuno enumeradas en el anexo XIII del Real Decreto 1075/2014 o aquellas reconocidas como de aptitud eminentemente láctea por norma de la comunidad autónoma donde se encuentran las unidades de producción lácteas. A este respecto, la consideración de las razas eminentemente lácteas por parte de una comunidad autónoma, podrá vincularse a la clasificación zootécnica de las explotaciones donde se ubiquen los animales.

4.2.1.3. Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo.

La gestión se hará con los datos que consten en SITRAN Nacional desde el 30 de septiembre del año de solicitud hacia atrás. Por ello se mirarán los animales que consten en SITRAN como sacrificados o exportados, desde el 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, comprobando:

- Que la explotación donde se localizaban los animales antes del sacrificio o exportación son del Tipo de explotación “Producción y Reproducción” o “Pasto”. En el primer caso, a nivel de sub-explotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una Clasificación zootécnica de “Reproducción para la producción de Carne” o “Reproducción para producción Mixta”, “Reproducción para la producción de Leche” o “Cebo o Cebadero”.
- Que la edad es de 6 a 24 meses en el momento de sacrificio o exportación.
- La permanencia mínima de 3 meses en la explotación del beneficiario de la ayuda.
- La explotación de nacimiento del animal.

Asimismo, para los animales que se consideren admisibles, se incorporará una codificación para poder diferenciar, en su caso, si se han superado los siete días entre su salida de la explotación anterior y su entrada en la explotación actual.

4.2.2 Envío por parte de las comunidades autónomas

Para la elaboración de los ficheros contemplados en el presente apartado, tendrán la consideración de animales solicitados, los animales potencialmente subvencionables (APS) para cada uno de los diferentes regímenes de ayuda por ganado bovino, conforme a las definiciones establecidas en el apartado 3 del Plan Nacional de Controles de las Solicitudes de Primas Ganaderas.

Para cada una de las ayudas asociadas por ganado bovino, el FEGA proporcionará a las CCAA las listas de crotales de APS provisionales obtenidas a partir de los datos que constan en SITRAN Nacional. Una vez realizados, en su caso, las modificaciones oportunas de los datos contenidos en dichos listados, las CCAA remitirán a la BDA, dentro del módulo “Ayudas al Ganado Bovino” los datos de los crotales de los APS definitivos para cada una de las ayudas asociadas por ganado bovino .



- En el caso de la ayuda asociada a la vaca nodriza (VN o 301) y al vacuno de leche (VL o 303 y DL o 306), el envío de los crotales de los APS será entre el 16 de agosto y el 15 de septiembre de 2021. Tras esta carga, se calculará el importe unitario provisional para las ayudas a la vaca nodriza y a las ayudas al vacuno de leche tanto sectorial como de derechos especiales. Posteriormente en el mes de marzo, las CCAA realizarán una segunda carga de solicitantes y cabezas de ganado con derecho a pago por línea de ayuda, para poder llevar a cabo el cálculo del importe unitario definitivo.
- En el caso de las ayudas asociadas al vacuno de cebo (VC o 302 y DC o 307), el primer envío de los crotales de los APS será entre el 1 y el 31 de diciembre de 2021. Posteriormente en el mes de abril se realizará un segundo envío para el cálculo de los importes unitarios definitivos.

El proceso de envío, carga y descarga de ficheros mediante la aplicación BDA, así como el formato de los mismos, están descritos en el “Protocolo para el cruce de Crotales en las Ayudas al Ganado Bovino”, y en el Manual de Usuario, publicados en la página Web de este Organismo.

4.2.3 Actuación del FEGA

Se detectarán duplicidades entre comunidades autónomas, entre regímenes y entre campañas.

4.3 Crotales pagados

4.3.1 Envío por parte de las comunidades autónomas

Para las dos ayudas asociadas al vacuno de cebo (VC y DC), del 16 de agosto al 15 de septiembre de 2021, las comunidades autónomas remitirán a la BDA, dentro del módulo “Ayudas al Ganado Bovino”, la relación de crotales pagados en la campaña 2020.

4.3.2 Actuación del FEGA

Se elaborará una relación nacional de bovinos por los que se abonó alguna de las ayudas asociadas al vacuno de cebo en la campaña 2020 y se cruzarán con los crotales de APS de la campaña en curso, para evitar la concesión de alguna ayuda a un animal sacrificado en la campaña anterior.

Se realizarán asimismo cruces para detectar crotales para los que se haya pagado la misma prima en diferentes comunidades autónomas.

Y cruces para detectar crotales pagados enviados para ambas ayudas asociadas al vacuno de cebo.

El proceso de envío, carga y descarga de ficheros mediante la aplicación BDA, así como el formato de los mismos, están descritos en el “Protocolo para el cruce de Crotales en las Ayudas al Ganado Bovino”, y en el Manual de Usuario, publicados en la página Web de este Organismo.



4.4 Solicitudes aceptadas y Animales primables

4.4.1 Envío por parte de las comunidades autónomas

Para cada una de las ayudas asociadas a los ganaderos, las comunidades autónomas remitirán a la BDA, dentro del módulo “Ayudas Asociadas y Greening”, la relación de solicitantes y cabezas de ganado con derecho a pago por línea de Ayuda Asociada.

Las fechas en las que se deben remitir estos datos para las ayudas 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307 y 308 serán aquellas que determine la Circular “Procedimiento para el cálculo de los importes y coeficientes a aplicar a los pagos directos correspondientes a la campaña 2021”.

4.4.2 Actuación del FEGA

El FEGA, basándose en la información recibida de la totalidad de las comunidades autónomas, a efectos de la realización del pago de las ayudas, verificará que no se sobrepasan los límites presupuestarios o importes máximos y, según el resultado, comunicará a las comunidades autónomas, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la finalización de cada uno de los plazos fijados, el importe unitario de los distintos sub-regímenes descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y posteriores modificaciones, el cual se determinará dividiendo la dotación presupuestaria de cada uno de ellos entre el número de animales con derecho al pago correspondiente.

4.5 Relación de productores con sanciones multianuales

Con el fin de que todas las comunidades autónomas puedan tomar medidas preventivas en lo que se refiere a solicitantes que han sido penalizados con reducción de importes hasta en los tres años siguientes al de la detección de la irregularidad, antes del 15 de septiembre de 2021, la comunidad autónoma donde se determinó la penalización remitirá las bases de datos de los productores con deudas pendientes de las campañas 2018, 2019 y 2020, y que no han presentado solicitud única en la comunidad autónoma en la que se originó la sanción multianual.

La comunidad autónoma que debe enviar los datos es aquella en la que se ha originado la sanción multianual, aunque en campañas posteriores la deuda se haya compensado parcialmente en otra comunidad autónoma.

El fichero es común para los productores de ayudas asociadas a la ganadería y ayudas por superficie tanto del primer como del segundo pilar, y debe englobar a los productores deudores, con independencia de si la penalización se produjo por irregularidades en alguna ayuda por superficie, ayudas por ganado bovino, ayudas por ganado ovino o ganado caprino. Si un productor tiene varias primas que han originado sanción multianual en la misma campaña, se debe enviar un único registro para ese agricultor deudor y campaña origen de la deuda.

El envío se realizará a través de la aplicación BDA, a la que se puede acceder a través de la Web del FEGA dentro del apartado “Aplicaciones de Gestión”.



El detalle del proceso de envío, carga y descarga de ficheros en la aplicación, deberá hacerse tal y como se describe en el “Protocolo para el envío de los solicitantes que han sido penalizados con Sanciones Multianuales” que está publicado en la Web de este Organismo. El diseño de registros deberá ajustarse de acuerdo a los modelos que aparecen en los anexos de los protocolos citados en el párrafo anterior.

Una vez cerrado el periodo ordinario de pagos del ejercicio presupuestario 2021, se procederá a una segunda apertura del módulo de sanciones multianuales de la BDA hasta el 15 de noviembre de 2021 para la actualización en su caso de los datos de los productores con deudas pendientes.

4.5.1 Traslado de la información nacional a las comunidades autónomas

El FEGA integrará en un fichero las bases de datos recibidas y dará traslado del mismo a todas las comunidades autónomas para su conocimiento y aplicación de las reducciones económicas que correspondan a las solicitudes tramitadas en la campaña en curso.

4.5.2 Actualización anual del fichero de deudores

La comunidad autónoma que gestione solicitudes de ayuda correspondientes a agricultores incluidos en el fichero de sanciones multianuales, una vez efectuada la deducción que proceda, lo notificará a la comunidad autónoma de origen para que por ésta se minore o anule la deuda pendiente, y se tenga en cuenta para actualizar el fichero en la campaña siguiente.

4.6 Relación de productores que comercializan leche

El Real Decreto 319/2015, de 24 de abril, sobre las declaraciones obligatorias a efectuar por primeros compradores y productores de leche y productos lácteos de vaca, oveja y cabra, establece las consideraciones específicas y los plazos obligatorios respecto a las declaraciones obligatorias a efectuar en la aplicación “Sistema de Gestión de Declaraciones de Leche de vaca, oveja y cabra” gestionada por el FEGA. Los primeros compradores de leche cruda de vaca, oveja o cabra, que la adquieran de los productores u otros proveedores deben efectuar una declaración de periodicidad mensual, hasta el día 20 inclusive de cada mes y por los productores que destinen toda o parte de su producción a la venta directa, efectuarán una declaración anual, hasta el día 20 de enero inclusive del año siguiente a la campaña implicada.

Para la correcta gestión de las ayudas asociadas al ganado bovino, ovino y caprino, es preciso tener en cuenta la cantidad de leche comercializada por un productor solicitante de ayuda, bien en forma de entregas a primeros compradores, o bien, comercializada directamente al consumo.

- A efectos de la gestión de la ayuda asociada a la vaca nodriza (VN o 301) cuando la explotación venda leche, es preciso tener en cuenta las cantidades de leche comercializadas, para el cálculo de un censo teórico de animales. En la cantidad comercializada se computará tanto la leche



entregada a primeros compradores entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de septiembre del año de solicitud, como la leche comercializada directamente al consumo (ventas directas), declarada por el productor antes del 20 de enero de 2021.

- A efectos de la gestión de las ayudas asociadas al vacuno de leche (VL o 303 y DL o 306), el solicitante deberá haber realizado entregas de leche a primeros compradores al menos durante 6 meses en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de septiembre del año de solicitud, como la leche comercializada directamente al consumo (ventas directas), declarada por el productor antes del 20 de enero de 2021.
- A efectos de la gestión de las ayudas asociadas al ganado ovino y caprino (OV o 304, CP o 305 y DO o 308), cuando el solicitante no alcance un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0,6 corderos o cabritos por hembra elegible y año teniendo en cuenta desde el 1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021, podrá tener derecho a la ayuda en caso de contar con una producción mínima de leche por hembra reproductora y año, que será de 80 litros por reproductora y año en el caso del ovino y de 200 litros en el caso del caprino.

A partir de lo citado en el párrafo anterior, el FEGA remitirá a las CCAA el inventario de productores que comercializan leche o productos lácteos, obtenido a través de la aplicación INFOLAC “Sistema de Gestión de Declaraciones de Leche de vaca, oveja y cabra”.

4.7 Relación de productores que han activado derechos de pago básico en alguna campaña a partir de 2015

Tal y como se establece en el Plan Nacional de Controles de las solicitudes de ayudas asociadas a la ganadería (apartados 4.2.3, 4.2.5 y 4.3.3), a efectos de la gestión de las ayudas para los ganaderos de vacuno de leche/vacuno de cebo/ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico, es preciso tener en cuenta asimismo que no podrán tener derecho a las mismas, aquellos ganaderos que hayan activado derechos de pago básico en alguna campaña a partir de 2015.

Con el fin de facilitar la gestión arriba mencionada, en el mes de julio el FEGA pondrá a disposición de las CCAA, a través de la Base de Datos de Gestión de Derechos de Pago Básico (GPB), un fichero nacional con la relación de los beneficiarios (titulares) que tengan algún derecho activado por campaña, desde 2015 hasta la fecha en la que haya activación cargada y tramitada en GPB. El fichero incluirá en su nomenclatura la fecha de generación del mismo, y como contenido únicamente NIF, campaña de primera activación y C.A. de solicitud única en esa campaña.



5 COMUNICACIONES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS AL FEGA

De conformidad con el artículo 107 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, las comunidades autónomas deberán remitir al FEGA la información que a continuación se detalla.

1. De forma global para todas las ayudas asociadas a la ganadería:
Antes del 31 de agosto del año siguiente al de presentación de la solicitud, los datos definitivos sobre el número total de solicitudes aceptadas al pago, número de animales y el importe pagado a cada uno de los sectores afectados.
2. De forma específica respecto a cada una de las ayudas asociadas a la ganadería:

Se remitirán a través de la BDA, dentro del módulo “Ayudas Asociadas y Greening”, los datos de solicitudes aceptadas y el número de animales con derecho a pago para cada una de las ayudas asociadas, conforme a los plazos específicos indicados en el apartado 4.4. de la presente Circular con el objeto de poder calcular los correspondientes importes unitarios.

EL PRESIDENTE DEL FEGA
Firmado electrónicamente por
Miguel Ángel Riesgo Pablo

DESTINO:

- Directores Generales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación concernidos
- Directores Generales de los Órganos de Gestión de las comunidades autónomas
- Presidentes y Directores de Organismos Pagadores de las comunidades autónomas
- Subdelegaciones del Gobierno (Áreas Funcionales)



Anexo I. **NORMATIVA APLICABLE**

1. Normativa comunitaria

- Reglamento (CE) nº 1760/2000, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de julio, que establece un sistema de identificación y registro de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno.
- Reglamento (CE) nº 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) nº 639/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, que completa el Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y que modifica el anexo X de dicho Reglamento.
- Reglamento Delegado (UE) nº 2015/1383 de la Comisión de 28 de mayo de 2015 que modifica el Reglamento Delegado (UE) nº 639/2014 en lo que atañe a las condiciones de admisibilidad vinculadas a los requisitos de identificación y registro de los animales, a los efectos de las ayudas asociadas previstas en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo
- Reglamento Delegado (UE) nº 2016/141 de la Comisión de 30 de noviembre de 2015 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) nº 639/2014 en lo que se refiere a determinadas disposiciones sobre el pago para jóvenes agricultores y la ayuda asociada voluntaria y se establecen excepciones al artículo 53, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo
- Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y



sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

- Reglamento Delegado (UE) nº 2016/1393 de la Comisión, de 4 de mayo de 2016, que modifica el Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 641/2014, de la Comisión, de 16 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2333 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2015, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 2021/540 de la Comisión de 26 de marzo de 2021 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 en lo que atañe a determinadas obligaciones de notificación, controles sobre el terreno de las solicitudes de ayuda por ganado y solicitudes de pago en el marco de las medidas de ayuda relacionadas con los animales, así como a la presentación de la solicitud única, las solicitudes de ayuda o las solicitudes de pago
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 2021/725 de la Comisión de 4 de mayo de 2021, que establece excepciones, para el año 2021, a los Reglamentos de Ejecución (UE) nº 809/2014, (UE) nº 180/2014, (UE) nº 181/2014, (UE) nº 2017/892, (UE) nº 2016/1150, (UE) nº 2018/274, (UE) nº 615/2014 y (UE) nº 2015/1368, en lo que atañe a determinados controles administrativos y sobre el terreno aplicables en el marco de la política agrícola común.



2. Normativa nacional

- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, modificado por el Real Decreto 1516/2006, de 7 de diciembre y por el Real Decreto 2/2014, de 10 de enero.
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.
- Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.
- Real Decreto 685/2013, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie ovina y caprina.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00012f31c75b3ad5731a95be1622035808
Validación en www.sede.trega.gob.es
Visado por: Gairó Piñero, Laura Fecha: 26/05/2021
Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 26/05/2021 19:24:29

32

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Anexo II. FECHAS DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN

1. Fechas de comunicación durante el año 2021

INFORMACIÓN REQUERIDA	FECHA LIMITE FEGA-COMISIÓN	ACTUACIÓN FEGA	NORMA COMUNITARIA (REGLAMENTO)	FECHA LÍMITE COMUNIDAD AUTÓNOMA-FEGA	NORMA NACIONAL
Campaña 2020. Ayudas Asociadas al vacuno de cebo (VC o 302 y DC o 307): Solicitudes aceptadas para el pago y número de animales con derecho a pago.		Comunicación del importe unitario en 5 días hábiles.		Del 1 al 15 de enero	Real Decreto 1075/2014, artículo 107. Circular de Transmisión de Información (Punto 4.4)
Campaña 2020. Relación de crotales de animales potencialmente subvencionables para la ayuda por vaca nodriza (VN o 301) y ayudas al vacuno de leche (VL o 303 y DL o 306)		Detección de animales solicitados duplicados.		Del 15 de enero al 15 de febrero	Circular de Transmisión de Información (Punto 4.2)
Campaña 2020. Ayudas Asociadas a la vaca nodriza (VN o 301) y al vacuno de leche (VL o 303 y DL o 306): Solicitudes aceptadas para el pago y número de animales con derecho a pago.		Comunicación del importe unitario definitivo en 5 días hábiles.		Del 1 al 15 de marzo	Circular de Transmisión de Información (Punto 4.4)
Campaña 2020. Ayudas Asociadas al ganado ovino y caprino (OV o 304, CP o 305 y DO o 308): Solicitudes aceptadas para el pago y número de animales con derecho a pago.		Comunicación del importe unitario definitivo en 5 días hábiles.		Del 1 al 15 de marzo	Circular de Transmisión de Información (Punto 4.4)
Campaña 2020. Ayudas Asociadas al vacuno de cebo (VC o 302 y DC o 307): Solicitudes aceptadas para el pago y número de animales con derecho a pago.		Comunicación del importe unitario definitivo en 5 días hábiles.		Del 15 al 30 de abril	Circular de Transmisión de Información (Punto 4.4)
Campaña 2021. Relación de solicitantes de solicitud única.		Detección de duplicados		Del 15 junio al 15 de julio	Circular de Transmisión de Información (Punto 4.1)



Campaña 2021. Relación de cebaderos comunitarios y socios		Detección de duplicados y Elaboración de la relación nacional.		Del 1 al 31 de julio	Circular de Transmisión de Información (Punto 4.1)
Campaña 2020. Estadísticas de controles de primas ganaderas. Datos pormenorizados BDA y ficheros Excel	15 julio	Remisión a la Comisión	809/2014 (Artículo 9)	30 junio	Plan Nacional de Controles de Primas Ganaderas (Punto 9) Circular de Estadísticas Primas Ganaderas (Punto 3)
Campaña 2021. Plan de controles de Primas Ganaderas de las comunidades autónomas.		Revisión		30 junio	Plan Nacional de Controles de Primas Ganaderas (Punto 8)
Campaña 2020. Ayudas Asociadas a los agricultores que ejerzan actividad ganadera. Datos definitivos sobre el número total de animales, solicitudes pagadas y el importe total correspondiente de los pagos concedidos a cada uno de los sectores afectados.	15 septiembre	Remisión a la Comisión	639/2014 (Artículo 67.2)	31 agosto	Real Decreto 1075/2014, artículo 107.5.a)
Campaña 2020. Ayudas Asociadas al vacuno de cebo (VC o 302 y DC o 307): Relación de animales por los que se ha abonado la prima		Cruces con APS campaña en curso. Detección de animales pagados duplicados		Del 16 de agosto al 15 de septiembre	Circular de Transmisión de Información (Punto 4.3)
Campaña 2021. Relación de crotales de animales potencialmente subvencionables para la ayuda por vaca nodriza (VN o 301) y para las ayudas al vacuno de leche (VL o 303 y DL o 306)		Detección de animales solicitados duplicados.		Del 16 de agosto al 15 de septiembre	Circular de Transmisión de Información (Punto 4.2)
Sanciones multianuales. Relación de solicitantes cuyos importes deben ser reducidos en la campaña 2021 por irregularidades cometidas en las campañas 2018, 2019 y 2020.		Elaboración de la relación nacional.		Del 1 al 15 de septiembre	Circular de Transmisión de Información (Punto 4.5)
Relación de solicitantes de alguna ayuda asociada a la ganadería y códigos REGA de los cuales son titulares a fecha fin de solicitud única.		Elaboración de la relación		Del 1 al 15 de septiembre	Real Decreto 1075/2014. Punto 7 del artículo 58. Circular de Transmisión de Información punto 4.1

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 26/05/2021 19:24:29

CSV: FE00012f81c75b3ad5731a95be1622035808
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Garito Piñero, Laura Fecha: 26/05/2021
Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Campaña 2021. Ayudas Asociadas a la vaca nodriza (VN o 301) y al vacuno de leche (VL o 303 y DL o 306): Solicitudes aceptadas para el pago y número de animales con derecho a pago.		Comunicación del importe unitario en 5 días hábiles.		Del 15 al 30 de septiembre	Real Decreto 1075/2014, artículo 107. Circular de Transmisión de Información (Punto 4.4)
Campaña 2021. Ayudas Asociadas al ganado ovino y caprino (OV o 304, CP o 305 y DO o 308): Solicitudes aceptadas para el pago y número de animales con derecho a pago.		Comunicación del importe unitario en 5 días hábiles.		Del 15 al 30 de septiembre	Real Decreto 1075/2014, artículo 107. Circular de Transmisión de Información (Punto 4.4)
Campaña 2020. Estadísticas de controles de primas ganaderas. Datos pormenorizados BDA y ficheros Excel (Revisión datos remitidos en julio)		Remisión a la Comisión	809/2014 (Artículo 9)	Del 1 al 15 de noviembre	Circular de Estadísticas Primas Ganaderas (Punto 3)
Campaña 2021. Relación de crotales de animales potencialmente subvencionables para la ayudas al vacuno de cebo (VC o 302 y DC o 307)		Detección de animales solicitados duplicados.		Del 1 al 31 de diciembre	Circular de Transmisión de Información (Punto 4.2)

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00012f1c75b3ad5731a95be1622035808
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Garito Pineda Laura Fecha: 26/05/2021
Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 26/05/2021 19:24:29

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



2. Fechas de comunicación durante el año 2022

INFORMACIÓN REQUERIDA	FECHA LIMITE FEGA-COMISIÓN	ACTUACIÓN FEGA	NORMA COMUNITARIA (REGLAMENTO)	FECHA LÍMITE COMUNIDAD AUTÓNOMA-FEGA	NORMA NACIONAL
Campaña 2021. Ayudas Asociadas al vacuno de cebo (VC o 302 y DC o 307): Solicitudes aceptadas para el pago y número de animales con derecho a pago.		Comunicación del importe unitario en 5 días hábiles.		Del 1 al 15 de enero	Real Decreto 1075/2014, artículo 107. Circular de Transmisión de Información (Punto 4.4)
Campaña 2021. Relación de crotales de animales potencialmente subvencionables para la ayuda por vaca nodriza (VN o 301) y ayudas al vacuno de leche (VL o 303 y DL o 306)		Detección de animales solicitados duplicados.		Del 15 de enero al 15 de febrero	Circular de Transmisión de Información (Punto 4.2)
Campaña 2021. Ayudas Asociadas a la vaca nodriza (VN o 301) y al vacuno de leche (VL o 303 y DL o 306): Solicitudes aceptadas para el pago y número de animales con derecho a pago.		Comunicación del importe unitario definitivo en 5 días hábiles.		Del 1 al 15 de marzo	Circular de Transmisión de Información (Punto 4.4)
Campaña 2021. Ayudas Asociadas al ganado ovino y caprino (OV o 304, CP o 305 y DO o 308): Solicitudes aceptadas para el pago y número de animales con derecho a pago.		Comunicación del importe unitario definitivo en 5 días hábiles.		Del 1 al 15 de marzo	Circular de Transmisión de Información (Punto 4.4)
Campaña 2021. Ayudas Asociadas al vacuno de cebo (VC o 302 y DC o 307): Solicitudes aceptadas para el pago y número de animales con derecho a pago.		Comunicación del importe unitario definitivo en 5 días hábiles.		Del 15 al 30 de abril	Circular de Transmisión de Información (Punto 4.4)
Campaña 2022. Relación de solicitantes de solicitud única.		Detección de duplicados		Del 15 de junio al 15 de julio	Circular de Transmisión de Información (Punto 4.1)
Campaña 2022. Relación de cebaderos comunitarios y socios		Detección de duplicados y Elaboración de la relación nacional.		Del 1 al 31 de julio	Circular de Transmisión de Información (Punto 4.1)



Campaña 2021. Estadísticas de controles de primas ganaderas. Datos pormenorizados BDA y ficheros Excel	15 julio	Remisión a la Comisión	809/2014 (Artículo 9)	30 junio	Plan Nacional de Controles de Primas Ganaderas (Punto 9) Circular de Estadísticas Primas Ganaderas (Punto 3)
Campaña 2022. Plan de controles de Primas Ganaderas de las comunidades autónomas.		Revisión		30 junio	Plan Nacional de Controles de Primas Ganaderas (Punto 8)

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00012f81c75b3ad5731a95be1622035808
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Garito Pinedo, Laura Fecha: 26/05/2021
Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 26/05/2021 19:24:29

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Calendario de cargas en la BDA

Sistema de Información de Ayudas FEAGA	SGA	2021												2022																				
		Fechas determinadas para recepción de información. Versión 12/04/2021																																
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO														
Gestión de Solicitud Única																																		
Avance de la captura de solicitud única	835	2021												2022																				
Envío Solicitudes Únicas: resumen y detalle de superficies	10-15-30-35	2020*												2021	2021*											2022								
Relación de solicitantes que se incorporan por primera vez a la actividad agraria	810-815												2021											2021										
Ayudas al Ganado Bovino																																		
Relación de cebaderos comunitarios y socios	515												2021											2022										
Relación de cabezas de ganado potencialmente subvencionables (APS)																																		
Ayuda 301 (Vacca Nodriz)	360 - 365	2021												2021											2021									
Ayuda 303 (Vacuno de Leche Sectorial)	350 - 352	2021												2021											2021									
Ayuda 306 (Vacuno de Leche Derechos especiales)	354 - 356	2021												2021											2021									
Ayuda 302 (Vacuno de Cebo Sectorial)	370 - 375												2021											2021										
Ayuda 307 (Vacuno de Cebo Derechos especiales)	376 - 377												2021											2021										
Relación de cabezas de ganado pagadas																																		
Ayuda 302 (Vacuno de Cebo Sectorial)	420 - 425												2021											2021										
Ayuda 307 (Vacuno de Cebo Derechos especiales)	426 - 427												2021											2021										
Sanciones Multianuales																																		
Envío Productores con Sanciones Multianuales FEAGA y FEADER													2021											2021										
Tarjeta Amarilla primera ofensa	860-865												2021**											2021**										
Tarjeta Amarilla segunda ofensa													2021											2021										
Incumplimientos Pago Verde	875												2021***											2021										
Declaraciones de Agricultores/Ganaderos																																		
RSU PAC	142												2021											2022										
REG EPA	880												2021											2021										
Recintos Pastos Comunales	262												2021											2022										
Intercambio Información Superficies entre CCAA (***)																																		
RSU CADM	275-285	2020											2021											2021										
Resultados CADM	276-286	2020											2021											2021										
Intercambio abierto campañas anteriores (Ficheros RSU_CADM, Resultado_CADM, R0, R1, V1, VD)																																		
											Del 2019 al 2020 (incluidos)											Del 2019 al 2020 (incluidos)												
Estadísticas de Control																																		
Envío de datos de control (Datos pormenorizados): Superficies, Ganaderas, FEADER (ASO, DES y FEA)	160												2021											2021										
Ayudas Asociadas y Greening																																		
Relación de solicitantes y superficies con derecho a pago por línea de ayuda																																		
Ayuda 201 (Arroz)	150	2021												2021											2021									
Ayuda 202 (Cultivos proteicos)	150	2021												2021											2021									
Ayuda 203 (Frutos cascara y algarrobas)	150	2021												2021											2021									
Ayuda 204 (Legumbres de calidad)	150	2021												2021											2021									
Ayuda 205 (Remolacha azucarera)	150	2021												2021											2021									
Ayuda 206 (Tomate para industria)	150	2021												2021											2021									
Ayuda 207 (Pago Específico al cultivo del algodón)	150	2021												2021											2021									
Relación de solicitantes y cabezas de ganado con derecho a pago por línea de ayuda.																																		
Ayuda 301 (Vacca Nodriz)	410												2021											2021										
Ayuda 303 (Vacuno de Leche Sectorial)	410												2021											2021										
Ayuda 306 (Vacuno de Leche Derechos especiales)	410												2021											2021										
Ayuda 302 (Vacuno de Cebo Sectorial)	410	2021												2021											2021									
Ayuda 307 (Vacuno de Cebo Derechos especiales)	410	2021												2021											2021									
Ayuda 304 (Ovino)	410												2021											2021										
Ayuda 305 (Caprino)	410												2021											2021										
Ayuda 308 (Ovino/Caprino Derechos especiales)	410												2021											2021										
Solicitudes Pagadas																																		
Solicitudes pagadas, superficies e importes	170												2021											2021										
Solicitudes pagadas, cabezas de ganado e importes	450												2021											2021										
Greening																																		
Indicadores de Pago Verde (Greening)	840												2021											2021										
Regularización Individualizada																																		
Regularización Individualizada													2021											2021										

** Aperturas motivadas por GPB. En el caso de que se trate de Regularizaciones Individualizadas, se realizarán en el módulo de Regularización Individualizada
 *** Se abrirá también la campaña anterior por si las CCAA necesitan actualizar dicha información
 **** Se abrirán todas las campañas anteriores, desde 2015 en adelante, por si las CCAA necesitan actualizar dicha información



Anexo III. DIRECCIONES PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE LA INFORMACIÓN

Comunidad autónoma	Teléfono	Correo electrónico
Andalucía	955 03 23 89	ayudasdirectasccaa.cagpds@juntadeandalucia.es
Aragón	976 71 57 96	ayudasganaderasdgpa@aragon.es
Principado de Asturias	985 10 55 00	serviciogestionayuda@asturias.org
Islas Baleares	971 17 61 00	serveipac@fogaiba.caib.es
Cantabria	943 20 78 09	info_sasa@cantabria.es
Castilla La Mancha	925 26 67 00	sistema_integrado@jccm.es
Castilla y León	983 41 95 00	ayudas.ganadería@jcyll.es
Cataluña	933 04 67 44	scip.daam@gencat.cat
Extremadura	924 00 24 85	asectoriales@juntaex.es
Galicia	981 54 62 70	sag.fogga@xunta.gal
Madrid		MADRID_AYUDASDIRECTAS@madrid.org
Región de Murcia	968 362 000	pagosdirectos@carm.es
Navarra	848 42 61 45 848 42 48 27	sarentas.gan@navarra.es

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en www.sede.itega.gob.es
Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 26/05/2021 19:24:29

39

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Comunidad autónoma	Teléfono	Correo electrónico
País Vasco	945 01 96 47	Ganaderias@euskadi.eus
La Rioja	941 29 11 00	ayudasdirectas@larioja.org
C. Valenciana	96 124 72 41	sad_agp@gva.es
FEGA	91 347 64 66	sg.ayudasdirectas@fega.es



 www.fega.es

 C/ Beneficencia, 8 - 28004 - Madrid

 Tel: 91 347 65 00



Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00012f31c75b3ad5731a95be16220355808
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 26/05/2021
Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 26/05/2021 19:24:29

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.